ACTA DE NECESIDADES

EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN", con NIT 890.205.565-1, es una entidad descentralizada del orden departamental, clasificado como establecimiento público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera con patrimonio independiente, creado la Ordenanza número 018 de 1.973, modificado por la Ordenanza número 034 de diciembre de 2.010 y la Ordenanza número 008 de 2.017, con la misión de la misión de fomentar el desarrollo sostenible, económico, social y cultural del Departamento de Santander, a través de la prestación de servicios financieros rentables, la gestión integral de proyectos, los servicios de capacitación, asesoría interinstitucional y ejecución de proyectos, orientados al desarrollo de los planes, proyectos y programas de inversión social originados en los diversos niveles de la administración pública o privada.

De acuerdo a la actividad del Instituto en su planta administrativa de cargos no cuenta con personal suficiente para apoyar las necesidades que se realizan en la gestión administrativa en el proceso de consulta y reporte al sistema financiero.

Para el desarrollo de su objeto social el IDESAN requiere del acceso a los servicios de recepción de datos, consulta y reporte al sistema financiero, que soporten adecuadamente el análisis de riesgo crediticio, de endeudamiento, de calificación de riesgo de los clientes y realizar un análisis del Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo - LAFT de todas sus partes y así mismo que permita las buenas prácticas de administración crediticia, mitigando los riesgos asociados a esta actividad, ofreciendo condiciones adecuadas de sostenibilidad financiera, permitiendo al instituto proyectarse hacia mayores metas y objetivos a nivel Departamental.

Es así que para la consecución de los fines anteriormente señalados, el Instituto debe contar con un contrato de prestación de servicios con una persona jurídica que ofrezca soluciones y servicios especializados para gestión de riesgos y la toma de decisiones estratégicas teniendo en cuenta la importancia de los productos a consultar como lo es la información judicial, comercial y financiera de las personas naturales o jurídicas que sean clientes o que vayan a ser clientes de IDESAN, lo cual incluye todos los vínculos que tenga con entidades del sector financiero, real, solidario y asegurador.

Así mismo con el fin de atender las políticas internas del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, donde se dictan las medidas necesarias en el momento de realizar el debido conocimiento del cliente, previo a la vinculación a la entidad, se hace necesario contratar en conjunto el servicios de Legal Check, el cual permite realizar consultas en diferentes bases de datos en las cuales reportan las consultas asociadas al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo - LAFT a nivel global, dado que IDESAN tiene como obligación la respectiva verificación de estas bases de datos a la hora de vincular un cliente, proveedor, empleado, contratar y/o cualquier parte interesada que realice una operación o transacción con el Instituto.

Por lo anterior el Instituto requiere la contratación del siguiente **OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, CONSULTA, PROCESAMIENTO, TRANSMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS BASES O LISTAS DE DATOS EN LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN Y REPORTE AL SISTEMA FINANCIERO DE LOS CLIENTES ACTUALES Y POTENCIALES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN.**

ALCANCE DEL OBJETO:

1) TransUnion® actúa de acuerdo con normas constitucionales y legales aplicables, en especial, las que regulan los derechos de Hábeas Data y de Acceso a la Información como la Ley 1581 de 2012, la Ley 1266 de 2008 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
2) Garantizar el acceso a la información disponible en TransUnion®, de conformidad con la normativa vigente y con el alcance de los servicios contratados.
3) Suministrar el detalle actual e histórico del comportamiento comercial y financiero de las personas naturales o jurídicas que por parte de IDESAN se consulten. Dentro de este detalle se deberán incluir los datos que tiene el cliente con entidades del sector financiero, real solidario y asegurador, con el fin de tener una referencia confiable en cuanto al comportamiento financiero.
4) Resguardar de forma adecuada la información contenida en TransUnion®, evitando su deterioro, pérdida, alteración, modificación o uso no autorizado o fraudulento de los datos registrados.
5) Incorporar las actualizaciones y correcciones de la información que las fuentes reporten.
6) Permitir la consulta del SCORE del cliente de IDESAN, la cual deberá analizar el historial crediticio, el comportamiento de pagos, la tendencia de saldos que evidencie el respectivo riesgo de otorgar un nuevo crédito, el comportamiento rotativo vs el comportamiento transaccional en tarjetas de crédito y el comportamiento de pagos de cada uno de los clientes que se consulta.
7) Permitir el acceder al Visor Judicial el cual recopila toda la información judicial de los titulares, mediante la incorporación de la información financiera reportada, procesos judiciales, listas restrictivas, cámaras de comercio, superintendencia de sociedades entre otras.
8) Permitir acceso a otros servicios y herramientas adicionales, como el análisis de la información relacionada con ingresos y perfiles crediticios (portafolio, utilización y pagos de obligaciones) que permitan inferir la capacidad de endeudamiento de los clientes de IDESAN a partir de la inferencia del ingreso y el cálculo de la carga financiera actual.
9) Suministrar en la consulta, cuando así se requiera el histórico de direcciones, teléfonos, números de celulares, correos electrónicos y la información laboral y de sistema de seguridad social de los clientes de IDESAN, con el fin de agilizar el proceso de

verificación de la información y la identidad del cliente, ayuda en los procesos de normalización y seguimiento de cartera que se adelantan en el Instituto, complementa el análisis crediticio y la veracidad de los datos entregados por el titular.

10) Presentar a IDESAN la validez en línea de los números de identificación de los clientes internos y externos, actuales y futuros clientes, con el fin de comprobar la autenticidad de las cédulas de ciudadanía, cédulas de extranjería y números de identificación tributaria (NIT) frente a fuentes de información certificadas, con el fin de aumentar la seguridad y confianza en el proceso de vinculación del cliente con el IDESAN, reducir así mismo el riesgo de suplantación del cliente y finalmente generar un mayor conocimiento del cliente potencial al generar de forma detallada un consolidado de la información del cliente por sectores.

11) Permitir a IDESAN por medio del reporte de información, revisar los mejores perfiles de clientes potenciales para que estos posteriormente sean incluidos en un proceso de estudio de crédito, esto es decir que los pueda clasificar en niveles (categorías) de riesgos que determine el mayor o menor riesgo al otorgar el respectivo crédito.

12) Generar a IDESAN, una validación de perfil crediticio y judicial (procesos civiles, penales, laborales, administrativos, tributarios, disciplinarios, de familia y lavado de activos) de quien solicita un producto o servicio, con el fin de validar la idoneidad de los clientes, proveedores y funcionarios en el ámbito legal y establecer los controles efectivos en mitigación de riesgos judiciales, financieros, de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT) en las operaciones, transacciones, negocios o contratos que realice o pueda realizar IDESAN.

13) Atender las recomendaciones dadas por el IDESAN con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto y alcance del objeto contractual.

14) Presentar al supervisor designado del contrato, la afiliación y pago mensual al régimen de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar y acatar las instrucciones del supervisor que durante el desarrollo del contrato se le impartan de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.

15) Obtener de parte del titular de la información, autorización previa, expresa e informada para reportar su información a TransUnion® o para consultarla cuando esto sea requerido por la legislación aplicable.

16) Reportar en los términos y condiciones establecidos en el "Manual Técnico de Reporte" de TransUnion® o el documento que haga sus veces la información relacionada con sus clientes y/o demás personas con las que tenga vínculo. Lo anterior, deberá realizarse en cumplimiento de la legislación aplicable.

17) Garantizar que la información que suministra a TransUnion® sea veraz, exacta, completa, actualizada, comprobable y comprensible.

18) Conservar debidamente y por el tiempo requerido por la legislación aplicable las autorizaciones de los titulares de la información de forma que pueda acreditar su existencia y allegar evidencia de la misma en un término no superior a dos (2) días, en caso de ser requerida por el titular, por TransUnion® o por cualquier autoridad, aun con posterioridad a la terminación del presente contrato.

19) Certificar semestralmente y/o con la periodicidad que requiera TransUnion®, que el suministro y/o consulta de la información está debidamente autorizado por el titular de la información, de conformidad con lo previsto en la Ley.

20) Disponer de los medios técnicos necesarios para efectuar los reportes de información a TransUnion® y para acceder a la información requerida en virtud del presente contrato. La Entidad será responsable de los costos, disponibilidad, desempeño, redes, servidores y otros dispositivos requeridos para tener acceso a los servicios de TransUnion®.

21) Implementar políticas de seguridad de la información que garanticen el adecuado uso de la información de los titulares, principalmente respecto a los usuarios y claves de consulta generados para acceder a la información que administra TransUnion®. La no observancia de esta obligación constituirá incumplimiento grave al presente contrato.

22) Efectuar, dentro de un término máximo de hasta dos (2) meses contados a partir de la firma del presente contrato, los ajustes técnicos y operativos necesarios para reportar adecuadamente la información de sus clientes.

23) Prestar a TransUnion® toda la colaboración que sea necesaria para la debida atención de los derechos de petición, demandas, recursos, acciones de tutela y, en general, de cualquier acción judicial o extrajudicial en su contra, que se presenten con ocasión de la relación existente entre Las Partes en virtud del presente contrato.

24) Responder ante el titular de la información y/o TransUnion® por los daños y perjuicios que ocasione como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de los deberes u obligaciones a su cargo contenidos en la Ley y en el presente contrato.

25) Pagar a TransUnion®, según sea el caso, dentro de los plazos previstos, las sumas que resulten de la aplicación de las tarifas establecidas para cada uno de los servicios prestados en virtud del presente contrato.

26) Permitir la realización de auditorías y de ser necesario, el acceso a sus instalaciones del personal designado por TransUnion®, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por La Entidad en virtud del presente contrato.

27) Garantizar que sus funcionarios con acceso a la información consultada en TransUnion®, participen en las capacitaciones que imparta TransUnion®.

28) Cumplir con todos los deberes y obligaciones que le impone su calidad de Fuente y Usuario de Información y dar estricto cumplimiento a las demás obligaciones que se deriven del presente contrato y los productos y servicios ofrecidos por TransUnion®, así como de las normas constitucionales y legales relacionadas, incluyendo las que resulten aplicables para el caso particular de La Entidad como la Ley 1527 de 2012 por ejemplo, y en especial las que regulan el derecho de Hábeas Data y el de Información como la Ley 1581 de 2012, la Ley 1266 de 2008 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

29) Todas aquellas obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto y del contrato en general. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad de contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Está totalmente prohibido a La Entidad:

Comercializar, duplicar, total o parcialmente, en medios magnéticos o de cualquier tipo, propios o ajenos, tanto el software, como la información contenida en TransUnion®.

1) Utilizar la información proporcionada por TransUnion® y en general fórmulas, algoritmos, o procedimientos inherentes al negocio de TransUnion®, de cualquier manera, para el desarrollo de productos o servicios para el uso o beneficio de terceros.

2) Utilizar la información de TransUnion® de manera total o parcial, mediante el uso de bases de información, software o aplicativos internos de La Entidad, para gestionar riesgos de terceros.

PLAZO: Hasta 18 de diciembre de 2026.

PERFIL: Persona jurídica especializada en reportes de datos, almacenamiento, análisis y procesamiento de la información financiera, comercial, información crediticia y perfil de riesgo crediticio de personas jurídicas y naturales a nivel nacional, recopilación de datos relevantes sobre historial financiero y crediticio, así como la calificación de confiabilidad de las personas y evaluar su perfil de riesgo, quienes deberán encontrase autorizadas para ejecutar actividades dentro de su objeto contractual y actividad económica la cual deberá enfocarse en el desarrollo de procesamiento de datos, alojamiento y actividades relacionadas o afines.

EXPERIENCIA: Acreditar experiencia en la ejecución de contratos con objeto y alcance del objeto con Personas Públicas o Privadas, para lo cual debe adjuntar las respectivas certificaciones sobre la prestación del servicio y/o fotocopia de contratos.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Calle 48 No. 27-A – 48 de Bucaramanga (Santander).

FORMA DE PAGO: Se pagará el valor del contrato en un solo pago dentro de los 30 días siguientes de la fecha de firma del acta de inicio.

En Bucaramanga (Santander), 06 ENE 2026

HUMBERTO ACEVEDO MUÑOZ
Profesional Universitario Planeación e Inventarios – IDESAN